

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA

Aprobación de la convocatoria y de las bases específicas de los procesos selectivos para la provisión en propiedad de dos plazas de administrativo/a, subgrupo C1, y una plaza de jefe/a de obras y servicios, personal laboral, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición

Mediante Resolución de Alcaldía 440, de 14 de octubre de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente tramitado para la convocatoria de diversos procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público del año 2025, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía número 513 de fecha 27 de noviembre de 2025 y la Resolución de Alcaldía número 190 de 8 de mayo de 2026 se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zigoitia correspondiente al ejercicio 2025, en la que se incluyeron las plazas objeto de los procesos selectivos que se convocan mediante la presente resolución.

ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
Administración general	Administrativa	Funcionarial	Administrativo/a	C1	2	Promoción interna
Administración especial	Servicios especiales	Laboral	Jefe/a obras y servicios	C1	1	Promoción interna

Segundo. Mediante Resolución de Alcaldía número 423 de fecha 1 de octubre de 2026, se aprobaron las bases generales de las convocatorias para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zigoitia, publicadas en el BOTHA número 118, de fecha 14 de octubre de 2026.

Las citadas bases generales resultan de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente resolución, sin perjuicio de las particularidades establecidas en las respectivas bases específicas.

Tercero. Para la ejecución de la oferta de empleo público resulta necesaria la convocatoria de los procesos selectivos y la aprobación de las bases específicas que han de regir cada uno de ellos, determinando sus requisitos particulares, sistema selectivo, pruebas, méritos, temarios y demás circunstancias específicas.

Cuarto. Las propuestas de bases específicas han sido sometidas a negociación en la mesa general de negociación del Ayuntamiento de Zigoitia celebrada el día 16 de septiembre de 2026.

A la vista de los antecedentes expuestos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece los principios rectores que deben respetar las administraciones públicas en la selección de su personal funcionario y laboral.

El artículo 61 del mismo texto legal regula los sistemas selectivos para el acceso al empleo público.

Segundo. Resulta asimismo de aplicación la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en los términos establecidos en la misma para la selección del personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tercero. Los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria se regirán por las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2026, por las respectivas bases específicas que se aprueban mediante la presente resolución y por la restante normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldía aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO. Convocar los siguientes procesos selectivos para la cobertura de las plazas que se relacionan:

ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
Administración general	Administrativa	Funcionarial	Administrativo/a	C1	2	Promoción interna
Administración especial	Servicios especiales	Laboral	Jefe/a obras y servicios	C1	1	Promoción interna

SEGUNDO. Aprobar las bases específicas y los correspondientes temarios que han de regir los procesos selectivos convocados, que se incorporan como anexos I a II de la presente resolución.

Los procesos selectivos se regirán conjuntamente por dichas bases específicas y por las bases generales de las convocatorias para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zigoitia.

TERCERO. Disponer la publicación íntegra de la presente resolución y de sus anexos en el BOTA y la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el BOE determinando esta última publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

CUARTO. Publicar asimismo la convocatoria y sus bases en el tablón de anuncios y en el portal de empleo de la página web del Ayuntamiento de Zigoitia.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Zigoitia, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 423 de 1 de octubre de 2026, y publicadas en el BOTHA número 118, de 14 de octubre de 2026.

En lo no previsto en las presentes bases específicas ni en las bases generales, será de aplicación la normativa vigente en materia de empleo público, régimen local, procedimiento administrativo, normalización del uso del euskera y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan dos (2) plazas de personal funcionario de carrera de la escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de concurso-oposición, reservadas al turno de promoción interna, con las siguientes características:

- Denominación: administrativo/a.
- Naturaleza: personal funcionario de carrera.
- Escala: administración general.
- Subescala: administrativa.
- Grupo/subgrupo: C/C1.
- Número de plazas: dos (2).
- Jornada: completa.
- Perfil lingüístico: perfil lingüístico 2, fecha de preceptividad: 21 de septiembre de 2026.
- Funciones: las asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zigoitia.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

Además de reunir los requisitos generales establecidos en las bases generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zigoitia a la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, y encontrarse en situación de servicio activo o en aquella otra situación administrativa que permita legalmente participar en procesos de promoción interna.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2.

c) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de bachiller, formación profesional de segundo grado (FP II) o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o, en su caso, la declaración de equivalencia oficial.

d) Acreditar el perfil lingüístico 2 de euskera, en los términos y con la fecha de referencia establecidos en las bases generales.

4. TASAS POR INSCRIPCIÓN.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa por inscripción de 19,00 euros.

5. PROCESO SELECTIVO.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima obtenible en la fase de oposición será de 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superarla.

5.1.1. Prueba teórico-práctica

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos de carácter teórico-práctico relacionados con las funciones propias del puesto de administrativo/a y con el temario de la convocatoria.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán consultar textos legales, que no podrán contener comentarios doctrinales, jurisprudencia, formularios ni anotaciones personales, sin perjuicio de las instrucciones que pueda establecer el tribunal calificador para la realización de la prueba.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

5.2. FASE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, conforme al baremo establecido en las presentes bases.

5.2.1. Conocimiento de euskera.

El perfil lingüístico 2 constituye un requisito para el acceso a la plaza convocada, por tener asignada fecha de preceptividad vencida.

Sin perjuicio de lo anterior, se valorará como mérito la acreditación de un perfil lingüístico superior al exigido, de conformidad con lo previsto en las bases generales de la convocatoria, siempre que hubiera sido debidamente alegado y acreditado.

Los conocimientos de euskera se valorarán conforme al siguiente baremo:

PERFIL LINGÜÍSTICO ACREDITADO	PUNTUACIÓN
PL3	4 puntos
PL4	5 puntos

Solo será objeto de valoración el perfil lingüístico acreditado más elevado.

5.2.2. Valoración de la experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en la subescala administrativa, subgrupo C1.

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario o laboral en las entidades y organismos previstos en el apartado 9.2.1 de las bases generales, en puestos correspondientes a la escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo C1, o en puestos de naturaleza y funciones equivalentes, a razón de 0,0137 puntos por cada día de servicios prestados.

b) Experiencia profesional en la subescala auxiliar, subgrupo C2.

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario o laboral en las entidades y organismos previstos en el apartado 9.2.1 de las bases generales, en puestos correspondientes a la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, o en puestos de naturaleza y funciones equivalentes, a razón de 0,007 puntos por cada día de servicios prestados.

Los servicios prestados se valorarán con independencia de la jornada realizada.

La puntuación máxima conjunta correspondiente a la experiencia profesional prevista en las letras a) y b) será de 25 puntos.

La alegación, acreditación y cómputo de la experiencia profesional se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2 de las bases generales.

ANEXO

Tema 1. Procedimiento administrativo (1). La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 3 a 8).

Tema 2. Procedimiento administrativo (2). Sistemas y medios de identificación y firma. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 9 a 12).

Tema 3. Procedimiento administrativo (3). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 4. Procedimiento administrativo (4). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

Tema 5. El Procedimiento Administrativo. (5). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Instrucción del procedimiento (artículos 75 a 83).

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. (6). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalización del procedimiento (artículos 84 a 95).

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. (7). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa (artículos 106 a 126).

Tema 8. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Negocios y contratos excluidos (artículos 4 a 11). Contratos del sector público (artículos 12 a 23). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27). Expediente de contratación en contratos menores (artículos 118).

Tema 9. Empleo público (1). Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal y derechos de los empleados públicos (artículos 8 al 20). Deberes de los empleados públicos y código de conducta (artículos 52 a 54).

Tema 10. Empleo público (2). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68). Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: situaciones administrativas del personal funcionario (artículos 136 a 160).

Tema 11. Protección de datos personales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: capítulo I, disposiciones generales; capítulo II, principios; capítulo III, derechos de la persona interesada.

Tema 12. Igualdad de mujeres y hombres. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas (artículos 16 a 25).

Tema 13. Las Haciendas Locales. Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales (artículo 2). Ingresos de derecho privado (artículos 3 a 5). Tributos propios: impuestos (artículo 22), tasas (artículo 23) y contribuciones especiales (artículo 31). Precios públicos (artículos 46 y 47).

Tema 14. La deuda tributaria y su pago. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava. El pago de la deuda tributaria: formas, momento y plazos de pago (artículos 59 a 61). Imputación de pagos (artículo 62). Aplazamiento y fraccionamiento (artículo 64).

Tema 15. La prescripción tributaria. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava. La prescripción (artículos 65 a 69).

Tema 16. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava. Compensación (artículos 70 a 72). Condonación (artículo 73). Baja provisional por insolvencia (artículo 74).

Tema 17. La recaudación tributaria. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava. La recaudación tributaria. Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo. Inicio del período ejecutivo. (artículos 164 y 165). Recargos del periodo ejecutivo (artículo 28). Interés de demora (artículo 26).

ANEXO II**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE JEFE/A DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Zigoitia, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 423 de 1 de octubre de 2026, y publicadas en el BOTHA número 118, de 14 de octubre de 2026.

En lo no previsto en las presentes bases específicas ni en las bases generales, será de aplicación la normativa vigente en materia de empleo público, régimen local, procedimiento administrativo, normalización del uso del euskera y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca, por el sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de jefe/a de obras y servicios, reservada al turno de promoción interna, con las siguientes características:

- Denominación: jefe/a de obras y servicios.
- Naturaleza: personal laboral fijo.
- Grupo/subgrupo profesional: C/C1.
- Número de plazas: una (1).
- Jornada: completa.
- Perfil lingüístico: perfil lingüístico 2, fecha de preceptividad: 21 de septiembre de 2026.
- Funciones: las asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zigoitia.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

Además de reunir los requisitos generales establecidos en las bases generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zigoitia y pertenecer a una categoría profesional inmediatamente inferior, dentro de la estructura de puestos de trabajo existente en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, encontrándose en situación que permita participar en procesos de promoción interna conforme a la normativa y al convenio colectivo aplicables.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional de procedencia.

c) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de técnico superior de formación profesional de las familias profesionales que se indican a continuación, o de una titulación declarada equivalente:

- Edificación y obra civil.
- Electricidad y electrónica.
- Instalación y mantenimiento.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Acreditar el perfil lingüístico 2 de euskera, en los términos y con la fecha de referencia establecidos en las bases generales.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA.

La adjudicación de la plaza convocada requerirá estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

5. TASAS POR INSCRIPCIÓN.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa por inscripción de 19 euros.

6. PROCESO SELECTIVO.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima obtenible en la fase de oposición será de 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superarla.

6.1.1. Prueba teórico-práctica.

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos de carácter teórico-práctico relacionados con las funciones propias del puesto de jefe/a de obras y servicios y con el temario de la convocatoria.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán consultar textos legales, que no podrán contener comentarios doctrinales, jurisprudencia, formularios ni anotaciones personales, sin perjuicio de las instrucciones que pueda establecer el tribunal calificador para la realización de la prueba.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.2 FASE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, conforme al baremo establecido en las presentes bases.

6.2.1. Conocimiento de euskera.

El perfil lingüístico 2 constituye un requisito para el acceso a la plaza convocada, por tener asignada fecha de preceptividad vencida.

Sin perjuicio de lo anterior, se valorará como mérito la acreditación de un perfil lingüístico superior al exigido, de conformidad con lo previsto en las bases generales de la convocatoria, siempre que hubiera sido debidamente alegado y acreditado.

Los conocimientos de euskera se valorarán conforme al siguiente baremo:

PERFIL LINGÜÍSTICO ACREDITADO	PUNTUACIÓN
PL3	4 puntos
PL4	5 puntos

Solo será objeto de valoración el perfil lingüístico acreditado más elevado.

6.2.2. Valoración de la experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente baremo:

6.2.2.a) Se valorará la experiencia profesional acreditada, adquirida en el sector público en los términos establecidos en las bases generales, en puestos cuyas funciones comprendan la organización, coordinación, planificación, supervisión o dirección de trabajos de electricidad, fontanería, albañilería, construcción, jardinería, montajes o mecánica, así como de otros trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de edificios, infraestructuras e instalaciones.

La experiencia se valorará a razón de 0,0137 puntos por cada día de servicios prestados.

6.2.2.b) Se valorará la experiencia profesional acreditada, adquirida en el sector público en los términos establecidos en las bases generales, en puestos cuyas funciones comprendan la ejecución de trabajos de electricidad, fontanería, albañilería, construcción, jardinería, montajes o mecánica, así como otros trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de edificios, infraestructuras e instalaciones.

La experiencia se valorará a razón de 0,007 puntos por cada día de servicios prestados.

Cuando un mismo período de servicios sea susceptible de valoración conforme a ambos apartados, únicamente se computará por el apartado que resulte más favorable para la persona aspirante.

Los citados servicios se valorarán con independencia de la jornada realizada.

ANEXO**BLOQUE I. ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO.**

Tema 1. Contratación pública aplicada a obras, suministros y servicios de mantenimiento.

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Contrato de obras, de suministro y de servicios: artículos 13, 16 y 17. Responsable del contrato: artículo 62. Contratos menores: artículo 118. Cumplimiento de los contratos y recepción de las prestaciones: artículos 210, 243 y 300.

Tema 2. Organización y planificación del mantenimiento municipal.

Concepto y objetivos del mantenimiento. Mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y técnico-legal. Planificación, programación y priorización de los trabajos. Gestión de avisos, averías, incidencias y emergencias. Órdenes y partes de trabajo. Organización de la brigada municipal: distribución del personal y de los medios materiales, asignación y coordinación de tareas y seguimiento de los trabajos.

BLOQUE II. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tema 3. Interpretación de planos y documentación técnica.

Interpretación de planos de edificación (plantas, alzados, secciones y detalles, escalas) y de electricidad, fontanería, saneamiento, calefacción y climatización. Esquemas eléctricos e hidráulicos básicos. Interpretación básica de memorias, mediciones y presupuestos. Medición de superficies y volúmenes.

Tema 4. Albañilería y pequeñas obras de mantenimiento.

Materiales básicos: cementos, áridos, hormigones, morteros, ladrillos, bloques, materiales cerámicos y prefabricados. Características y usos básicos.

Fábricas y paramentos. Enfoscados, revocos y enlucidos. Soleras y pavimentos de hormigón. Embaldosados y alicatados. Herramientas y pequeña maquinaria de uso habitual.

Tema 5. Carpintería y cerrajería.

Carpintería de madera y metálica. Componentes principales de puertas y ventanas. Bisagras, cerraduras, bombines, manillas y herrajes. Operaciones básicas de mantenimiento y reparación.

Tema 6. Pintura, protección y tratamiento de superficies.

Preparación de superficies de yeso, mortero, hormigón, madera y metal. Limpieza, lijado, emplastecido e imprimaciones.

Pinturas plásticas, esmaltes, barnices y tratamientos protectores. Tratamientos anticorrosivos de metales y protectores de madera.

Aplicación mediante brocha, rodillo y otros sistemas habituales. Defectos habituales, causas y reparaciones básicas. Conservación mediante pintura de fachadas, mobiliario y elementos urbanos.

Tema 7. Electricidad básica y mantenimiento eléctrico.

Magnitudes eléctricas: tensión, intensidad, resistencia, potencia y energía. Ley de Ohm. Corriente continua y alterna. Instalaciones monofásicas y trifásicas.

Conductores, aislantes, cables, canalizaciones y elementos de conexión.

Herramientas e instrumentos básicos de medida. Identificación básica de averías eléctricas: ausencia de tensión, pérdida de continuidad, cortocircuitos, sobrecargas y defectos de aislamiento.

Principios básicos de seguridad en la localización de averías. Distinción entre trabajos ordinarios de mantenimiento y trabajos que requieren personal cualificado o empresas habilitadas.

Tema 8. Instalaciones eléctricas de baja tensión y alumbrado público.

Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

Instalaciones de enlace: caja general de protección, línea general de alimentación, contadores, derivaciones individuales y dispositivos generales de mando y protección.

Cuadros eléctricos. Interruptores diferenciales y automáticos magneto-térmicos. Protección contra sobretensiones. Puesta a tierra. Protección frente a contactos directos e indirectos.

Alumbrado público: cuadros, líneas, canalizaciones, arquetas, soportes, columnas y báculos, luminarias y sistemas de control. Tecnología LED. Identificación de averías habituales y mantenimiento preventivo básico.

Tema 9. Instalaciones térmicas, calefacción, climatización y ventilación.

Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Conceptos básicos de calefacción, refrigeración, ventilación y producción de agua caliente sanitaria.

Calderas: elementos principales y tipos básicos. Quemadores, bombas circuladoras, vasos de expansión, válvulas y elementos de regulación. Funcionamiento y mantenimiento básico de las instalaciones.

Tema 10. Fontanería, abastecimiento, agua caliente sanitaria y legionela.

Instalaciones interiores de suministro de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria. Tipos habituales de tubería y materiales. Accesorios y sistemas de unión.

Llaves y válvulas: tipos y funciones. Contadores, grupos de presión, bombas, depósitos y acumuladores. Equipos básicos de control y regulación.

Real Decreto 487/2022 por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis: ámbito de aplicación; responsabilidades básicas del titular; principios de mantenimiento, limpieza, desinfección, control y registro.

Tema 11. Protección contra incendios.

Código Técnico de la Edificación DB-SI Seguridad en caso de incendio: conceptos básicos relativos a evacuación de ocupantes y a las instalaciones de protección contra incendios.

Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios: extintores, BIEs, hidrantes, sistemas de detección y alarma, centrales, pulsadores, sistemas automáticos de extinción y señalización.

Tema 12. Control de revisiones reglamentarias de instalaciones municipales.

Finalidad del mantenimiento reglamentario y de las inspecciones periódicas. Diferencia entre mantenimiento preventivo, revisión, inspección periódica y certificado.

Mantenimiento e inspecciones reglamentarias conforme al REBT, al RITE, al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, al Real Decreto 919/2006, de Instalaciones Receptoras de Gas y al Real Decreto 355/2024, ITC AEM 1 Ascensores.

Archivo y control de certificados, partes e informes; seguimiento de defectos; comunicación de incidencias; solicitud de subsanaciones y comprobación documental de su realización.

BLOQUE III. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN OBRAS.**Tema 13. Prevención de riesgos laborales.**

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales: artículo 14; principios de la acción preventiva: artículo 15; equipos de trabajo y medios de protección: artículo 17; información, consulta y participación: artículo 18; formación: artículo 19; medidas de emergencia: artículo 20; riesgo grave e inminente: artículo 21; y coordinación de actividades empresariales: artículo 24.

Equipos de protección colectiva y equipos de protección individual. RD 773/1997: concepto de EPI; condiciones de elección, utilización y mantenimiento.

Tema 14. RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Ámbito de aplicación y definiciones: artículos 1 y 2.

En Ondategi, a 15 de octubre de 2026

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA